Vigilada MinEducación

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

MODIFICACIÓN No.2
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESAP-PS-049-TOL-2026
SUSCRITO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
ESAP - LORENA RANGEL ARTEAGA

Entre los suscritos, **JEAMMY JULIETH SIERRA HERNANDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 65.630.864 actuando en calidad de ORDENADORA DEL GASTO de la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA** – ESAP, Establecimiento Público descentralizado del orden nacional, con NIT 800117541-9 encargada de las funciones del empleo denominado DIRECTOR TERRITORIAL, CÓDIGO 0042 GRADO 14, mediante Resolución SC -1490 de octubre 19 de 2026, facultada para suscribir el presente documento de conformidad con lo previsto en la Resolución SC-737 de 15 de mayo de 2026, encargada para suscribir el presente documento, quien en adelante se denominará LA ESAP, quien en adelante se denominará **LA ESAP**, por una parte y por la otra, **LORENA RANGEL ARTEAGA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 65708207, actuando en nombre propio, con fundamento en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, hemos acordado suscribir la **MODIFICACIÓN No.2 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESAP-PS-049-TOL-2026**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que, entre la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA** y **LORENA RANGEL ARTEAGA** se suscribió cesión del contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión. **ESAP-PS-049-TOL-2026** cuyo objeto es: Prestar servicios profesionales para llevar a cabo procesos de capacitación por 140 horas y de acompañamiento en las temáticas relacionadas con Participación Ciudadana y Control Social, Mecanismos de Participación Ciudadana, Supervisión de Contratos, Estructura del Estado y afines ofertadas por la Dirección Territorial, con el fin de fortalecer los conocimientos, competencias, habilidades y desempeño de los servidores públicos y de la ciudadanía en general.

Que el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión No. **ESAP-PS-049-TOL-2026**, se pactó por un plazo de 270 días tal cual como está establecido en los estudios previos, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, hecho que efectivamente ocurrió el 2 de febrero de 2026 y hasta el 30 de octubre de 2026, realizando una primera modificación en cesión y prórroga hasta el 30 de noviembre de 2026.

Que el valor del citado contrato se pactó por la suma de DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($18.200.000 M/CTE, como está establecido en el estudio previo, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.1726 de enero 9 de 2026, un Certificado de Registro Presupuestal No. 5126 del 29 de enero de 2026 y el

icontec ISO 9001 IQNET RECOGNIZED CERTIFICATION

Registro Presupuestal del cesionario No. 80826 de agosto 21 de 2026.

Que, DIANA MARÍA GALVIS GARCÍA en su calidad de supervisora del contrato, mediante oficio del 09 de noviembre de 2026**,** No. 12_100_14_1_420_10_1343 memorando de radicación documentos de **MODIFICACION DE ADICIÓN CONTRATO ESAP-PS-049-TOL-2026** enviado a través de correo electrónico a la oficina jurídica y a la Directora Territorial (e), solicitud de Adición de **TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE ($3.120.000)** al CONTRATO **ESAP-PS-049-TOL-2026**, contrato que fue cedido a la profesional LORENA RANGEL ARTEAGA identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.708.207.

Que, de acuerdo con la solicitud presentada por la supervisora, se hace necesario adicionar el valor de **TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE ($3.120.000),** al contrato de prestación de servicios No. **ESAP-PS-049-TOL-2026** con el objeto de atender de manera efectiva 24 horas adicionales de capacitación, las cuales se hacen indispensables frente al volumen de solicitudes y la alta demanda de la oferta académica de cierre de vigencia. Esto permitirá materializar dichas horas en condiciones óptimas de calidad, oportunidad y pertinencia pedagógica para cada una de las jornadas requeridas por entidades territoriales, entidades públicas, funcionarios, contratistas y ciudadanía en general

Que, mediante oficio con radicado No. 12_100_14_1_420_10_1343 del (9) de noviembre de 2026, suscrito por la supervisora del contrato, presentó ante la directora territorial con copia a la oficina jurídica, la solicitud de tramitar la **MODIFICACIÓN No.2 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESAP-PS-049-TOL-2026** anexando para tal efecto, el documento en el cual justifica dicho trámite.

Que, en el contenido de dicho documento se solicitó **MODIFICACIÓN para ADICIÓN del VALOR** en la suma de **TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE ($3.120.000)**, atendiendo las consideraciones allí consignadas y demás soportes allegados.

Que la suma a adicionar con la presente modificación se encuentra amparada con la adición con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1726 de 2026-01-09, solicitud con fecha el 09/11/2026

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales deben celebrarse en atención a los fines esenciales del Estado, garantizando la eficiente prestación de los servicios públicos y la protección de los derechos de los administrados.

Que así mismo y en virtud del principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 de la citada Ley, los servidores públicos están obligados a procurar el adecuado cumplimiento del contrato, incluyendo las cláusulas y condiciones que se consideren necesarias, siempre que se ajusten al marco legal y a los principios que rigen la contratación pública.

Que el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que "*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales*" y la presente adición no excede el valor señalado en la norma.

Que una vez revisados los argumentos expuestos por la supervisión a la luz de la normativa en cita y revisados los antecedentes del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESAP-PS-049-TOL-2026**, se considera ajustada a derecho y viable la suscripción de la presente modificación, la cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR al valor del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS **ESAP-PS-049-TOL-2026**, en la suma de **TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS ($3.120.000) M/CTE**

CLÁUSULA SEGUNDA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor de la presente adición se encuentra amparado presupuestalmente según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1726 con fecha 09/01/2026.

CLÁUSULA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: La presente modificación del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESAP-PS-049-TOL-2026** se perfecciona con la publicación y registro en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA CUARTA GARANTÍAS: EL CONTRATISTA/ASOCIADO se obliga a ampliar las vigencias de las garantías allegadas para avalar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESAP-PS-049-TOL-2026**, de conformidad con la presente modificación y de acuerdo con las coberturas y vigencias establecidas **ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS, CUMPLIMIENTO: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más"** del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESAP-PS-049-TOL-2026**. De igual forma, deberá remitir el anexo para su aprobación a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA QUINTA: Las demás cláusulas y condiciones del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESAP-PS-049-TOL-2026** no serán modificadas a través de este documento, continúan vigentes y surten todos los efectos.

Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia se firma través de la plataforma SECOP II.

Vo Bo: Lorena Rangel Arteaga. Asesora Jurídica ESAP Territorial Tolima
Proyectó: Diana Maria Galvis Garcia Profesional Especializado- Área Académica